



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO DE CUSCO
EX ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISION ORGANIZADORA
Nº 177-2021-UNDQT/CO**

Cusco, 26 de abril del 2021.

VISTO, el MEMORÁNDUM Nº 598- 2021 - UNDQT/PCO, OPINION LEGAL Nº 036-2021-UNDQTC/AJ, INFORME Nº 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT, CARTA Nº 061-2021-UNDQT/PCO, OPINION LEGAL Nº 031-2021-UNDQTC/AJ, MEMORANDUM Nº 445-2021-UNDQTC/PCO, INFORME Nº 06-2021-UNDQT/CSST-UNDQT y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco – ESABAC, desarrolla actividades de acuerdo a los alcances de la Ley Nº 24400 Ley de Autonomía e incorporación a la Ley 23384, Ley 26215 que la integra a los alcances del Art.99º de la Ley 23733, Ley 30220 - Ley Universitaria, Ley 30597 de Denominación, Ley 30851 que establece medidas para la Aplicación de la Ley 30597, Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas a optimizar la marcha académica, administrativa y al logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 004-2019-MINEDU, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal e) Numeral 6.1.3 de la Norma Técnica citada;

Que, el numeral 1 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida, su identidad, su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; Así como el artículo 7º de la Norma Fundamental reconoce el derecho a la protección de la salud de toda persona en cualquier ámbito, que incluye el laboral; por otro lado el tercer párrafo del artículo 23º de la misma norma establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, La Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley 30222 que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; esta ley es reglamentada por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y su modificatoria DS Nº 001-2021-TR;

Que, mediante informe Nº 07-2021-UNDQT/CSST-UNDQT el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, informa que se ha levantado las observaciones realizadas a través de la OPINION LEGAL Nº 036-2021-UNDQTC/AJ y solicita la aprobación mediante acto administrativo el proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; El proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y

Salud en el Trabajo fue aprobado por consenso por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, cumple lo regulado en las normas señaladas en las bases legales, el Proyecto de Reglamento que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario; así mismo mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, cuyo artículo 21 autoriza al Ministerio de Educación, en tanto se extienda la emergencia sanitaria por el COVID-19, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad, quedando sujetos a fiscalización posterior;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo analizado, de conformidad al artículo 182.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recomienda aprobar mediante Resolución de la Comisión Organizadora, el Proyecto de Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, alcanzada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por estar elaborado de acuerdo a las normas que la regulan, las mismas que son señaladas en bases legales de la presente resolución, y;

Estando a lo dispuesto por el Presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 26 de abril del 2021, en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 Ley de Denominación, 30851 Ley de Aplicación, Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU, norma técnica y Resolución Viceministerial N° 004-2019-MINEDU;

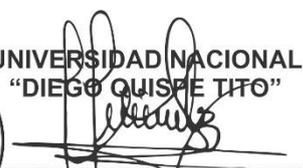
SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR, el “**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito**”, que consta de: 8 Títulos, 150 Artículos, 1 Disposición Complementaria y 3 Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución en cuarenta y nueve (49) folios.

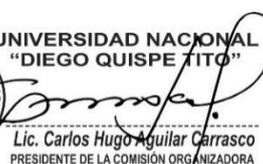
SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a las instancias internas, académicas, administrativas e interesados de la universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines.

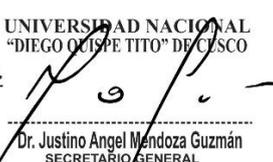
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


**UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”**


Lic. José Luis Fernández Salcedo
Vice Presidente de Investigación de
la Comisión Organizadora UNDQT


**UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO”**


Lic. Carlos Hugo Aguilar Carrasco
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


**UNIVERSIDAD NACIONAL
“DIEGO QUISPE TITO” DE CUSCO**


Dr. Justino Angel Mendoza Guzmán
SECRETARIO GENERAL